



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.139

Salta, lunes 2 de marzo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 102 del 23/2/2026 – M.E.y S.P. – LEY N° 8518 (VER ANEXO)	9
N° 105 del 24/2/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. JAVIER GUSTAVO ARROYO, EN CONTRA DEL DECRETO N° 137/2025.	16
N° 106 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO SANDRA CATALINA LIENDRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 107 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FERNANDO EXEQUIEL CHUCHUY. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 108 del 24/2/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. ABEL ORLANDO VELARDE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 571/2025, EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	20
N° 109 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR PABLO ANDRÉS EMILIO ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 110 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR VICENTE REYNALDO COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 111 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE ELENA ANGÉLICA VILCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 112 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JUAN MARCELO PÉREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	28
N° 113 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DE LA SARGENTO VERÓNICA MARCELA DE LOS ÁNGELES REYES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 114 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JUAN MANUEL MAMANÍ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	30
N° 115 del 24/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE ADRIANA NOEMÍ ORELLANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	32
N° 116 del 24/2/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. OSVALDO DANIEL CARDOZO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 568/2025 DEL EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	33
N° 117 del 25/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR GRACIELA TEODORA SARAPURA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	36
N° 118 del 25/2/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DELSUBOFICIAL PRINCIPAL MARIO AUGUSTO RUEDA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	38
N° 119 del 25/2/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. CLAUDIO DAMIÁN BURGOS, EN CONTRA DEL DECRETO N° 137/2025.	39
N° 120 del 25/2/2026 – M.S. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. CLAUDIO DAMIÁN BURGOS.	41

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 144 D del 25/2/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ROSA RAMONA VÉLEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	42
N° 145 D del 25/2/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. CLAUDIA PATRICIA HERMOSILLA. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	43

RESOLUCIONES

N° 356 DEL27/02/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES APLICABLE A PARTIR DEL PERÍODO MARZO/26 (VER ANEXO)	44
N° 2164 DEL 19/02/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA – CONVOCA A CONCURSO	

PÚBLICO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1, DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN (SIN CARGO) (VER ANEXO)	48
N° 135 DEL 23/02/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: VEREDA DE CIRCULACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	50
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. N° 09/2026	51
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MUNICIPALIDAD DE ORÁN RESOLUCION N° 2488/2026	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0034-ASI26 – FRACASADO	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0026-ASI26 – FRACASADO	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0019-ASI26 – ADJUDICACIÓN	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1862-ASI25 – ADJUDICACIÓN	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1721-ASI25 – ADJUDICACIÓN	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 08/26 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 178/25 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 01/26 – ADJUDICACIÓN	56
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 266/25 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0100-ASI25 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 152/2024 – ADJUDICACIÓN	57
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0473-ASI25 – ADJUDICACIÓN	57
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1201-ASI25 – ADJUDICACIÓN	58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1392-ASI25 – ADJUDICACIÓN	58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0052-ASI25 – ADJUDICACIÓN	59
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 263/25 – ADJUDICACIÓN	59
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 08/26- ADJUDICACIÓN	60
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 149/25 – ADJUDICACIÓN	60
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0878-CAB25 – ADJUDICACIÓN	61
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 90/2025 – ADJUDICACIÓN	61
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0882-CAB25 – ADJUDICACIÓN	62
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 92/2025 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	62
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0939-CAB25 – ADJUDICACIÓN	62
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 13/26 – ADJUDICACIÓN	63
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-149159/2025-0 – QUEBRADA DE GALARZA – DPTO.SAN MARTÍN	63
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUTIERREZ, JOSE LUIS EXPTE. N° 238-73526/26 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES	64
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. RODRIGUEZ, JAVIER EXPTE. N° 238-73526/26 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES	65
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SISTERNA, JUAN CESAR EXPTE. 238-73526/26 –MUNICIPIO GENERAL GÜEMES	66
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUANTAY ANGEL EDUARDO ESPTE. N° 238-73544/25 – MUNICIPIO SECLANTAS	67

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL ZAUZAL – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-151685/2024-0 – FIRMA CENTRO GANADERO S.R.L.	68
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

BAZAN, TERESA RAMONA – EXPTE. N° 922231/25	71
PEREZ, ANGELITA LIDIA – EXPTE. N° 944219/25	71
VIVEROS, VIRGILIO – EXPTE. N° 945439/25	71
BARRERA MARIA DOLORES; AYBAR HECTOR TRANCITO – EXPTE. N° EXP 869090/24	72
ROMERO, JULIO CESAR – EXPTE. N° 788330/22	72
TOSCANO, SANTIAGO SILVESTRE – EXPTE. N° 948960/25	73
AGÜERO, HUGO CESAR DEL VALLE – EXPTE. N° 956807/26	73
ABRAHAM, MARIA ANGELICA – EXPTE. N° 941327/25	73
DIAZ, CORA OLINDA – EXPTE. N° 946322/25	74
CARRERAS, GUSTAVO CAYETANO – EXPTE. N° EXP 952716/25	74
DELGADO, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP 939741/25	75
LAMAS, NESTOR – EXPTE. N° 947179/25	75
SANCHEZ, NOELIA ALEJANDRA – EXPTE. N° 944227/25	75

POSESIONES VEINTEAÑALES

ALCOBET, CONSTANZA MARIA LUCRECIA Y OTRO CONTRA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DELTA Y OTROS – EXPTE. N° EXP 637028/18	76
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

LESCANO, LEONARDO IVAN – EXPTE. N° EXP 958154/26	77
REYES, JOSE EDUARDO – EXPTE. N° EXP 955729/26 – COMPLEMENTARIO	77
ABALOS, NOEMI ESPERANZA – EXPTE. N° EXP 953288/26 – COMPLEMENTARIO	78
FERNANDEZ, RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP 956581/26 – COMPLEMENTARIO	79
PONCE, JESICA SAMANTA – EXPTE. N° EXP 954282/26	79
HERRERA, NINO ELIAS – EXPTE. N° EXP 953564/26 – COMPLEMENTARIO	80
BORJAS, KEVIN LEANDRO – EXPTE. N° EXP 954051/26 – COMPLEMENTARIO	81
VILLEGAS, CLAUDIA GRISELDA – EXPTE. N° EXP 951848/25 – COMPLEMENTARIO	82

SOSA, TOLENTINA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 955725/26 – COMPLEMENTARIO	82
ALDERETE, MARTA LILIA – EXPTE. N° EXP 955610/26	83
PUERTAS, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 955405/26 – COMPLEMENTARIO	84
SORAIRE, MARIANA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 954502/26 – COMPLEMENTARIO	85
PASTRANA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 951483/25 – COMPLEMENTARIO	85
CARDOZO, ULISES GUSTAVO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 954377/26	86
PONCE, ERICA SABRINA – EXPTE. N° EXP 956585/26 – COMPLEMENTARIO	87
CAMPOS REJAS, ADOLFO GASTON – EXPTE. N° EXP 957798/26 – COMPLEMENTARIO	87
LLAMPA, FRANK JONATHAN MARTIN – EXPTE. N° EXP 956798/26 – COMPLEMENTARIO	88
FUENTES, FABIAN ORLANDO – EXPTE. N° EXP 956801/26 – COMPLEMENTARIO	89
SANCHEZ, LUIS SOCRATES – EXPTE. N° EXP 957333/26 – COMPLEMENTARIO	90
ROMERO, ELIA YANET – EXPTE. N° EXP 953842/26 – COMPLEMENTARIO	90
MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 957395/26 – COMPLEMENTARIO	91
GUTIERREZ, CAROLINA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 953283/26 – COMPLEMENTARIO	92
CRUZ, JESÚS BASILIO – EXPTE. N° EXP 951954/25 – COMPLEMENTARIO	92
FABIAN, ROBERTO ORLANDO – EXPTE. N° EXP 954724/26	93
SABA, CHRISTIAN FERNANDO – EXPTE. N° EXP 950907/25	94
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
QUIROGA, CINTIA PAOLA – EXP. N° 951934/25	94
RO-CO-CONSTRUCCIONES S.R.L. – EXPTE. N° EXP 948568/25	95
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GRUPO JC SOLUCIONES PROFESIONALES SAS	98
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ALFA ARGENTINA SRL	99
COZOFRA SA	99
AVISOS COMERCIALES	
HANAQ ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	100
DESARROLLADORA ENERGETICA SA – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES	100
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES	101
ALDEBARAN ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL	101
GEOMAP SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	102
PAMPA BLANCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	102
SIBECA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	102

GEOTEC SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	103
OSASUN SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES	103
NOROESTE SUMINISTROS Y SERVICIOS SRL – RENUNCIA DE GERENTE	103

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR	106
---	-----

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE PESCA EMBONORO	106
CÍRCULO DE PESCADORES SALTA	107
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GENERAL GÜEMES	107
CLUB UNIVERSITARIO SOCIAL Y DEPORTIVO	108

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/02/2026	108
---	-----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 de Febrero de 2026

DECRETO N° 102

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-6204/2026

VISTO la Ley N° 8518, de Presupuesto General del Ejercicio 2026, promulgada por Decreto N° 842/2025 de fecha 09.12.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2026 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad por Ley de Presupuesto Ejercicio 2026, compatible con el esquema previsto en la Ley N° 8511 "Del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinetes de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado";

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo y Entidades que consolidan presupuestariamente, fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas conforme el esquema previsto en la Ley N° 8171 y su modificatoria, restando adecuar el mismo a lo previsto en la mencionada Ley N° 8511 y así, posteriormente, efectuar su distribución por categoría de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 31 de Ley N° 8511 autoriza al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la misma;

Que el artículo 17 de la Ley N° 8518 establece que se considerarán créditos presupuestarios originales los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto;

Que el artículo 31 de Ley N° 8518 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios;

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en la Ley N° 8518, restando efectuar su distribución por categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de la Ley N° 8518 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción y Entidad de su competencia;

Que tal distribución, conforme lo dispuesto por artículo 17 de la Ley N° 8518, corresponde efectuarse acorde a la apertura de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera;

Que la distribución aludida expresa las políticas impartidas en oportunidad de llevarse a cabo la etapa de formulación presupuestaria, priorizando, en todos los casos, las partidas que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos;

Que en virtud de lo considerado precedentemente corresponde modificar la descripción de las jurisdicciones contenidas en planillas anexas a la Ley N° 8518 y que se transfieran créditos presupuestarios asignados originalmente a Gobernación, ex Ministerio de Infraestructura, ex Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Economía y Servicios Públicos y ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que es necesario definir los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 8518;

Que a los fines previstos en artículo 25 de la Ley N° 8518 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar el manejo presupuestario relacionado con la centralización de determinados gastos;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar modificaciones presupuestarias, tanto en los créditos asignados como en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8518 en el tercer párrafo del artículo 31 y en el inciso i) del artículo 49;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesaria la intervención de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), los cuales desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que a fojas 09, la Oficina Provincial de Presupuesto, sostiene que toda vez que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo y Entidades que consolidan presupuestariamente, fueron aprobados para cada una de ellas conforme el esquema previsto en la Ley N° 8171 y su modificatoria, restando adecuar el mismo a lo previsto en la mencionada Ley N° 8511 y así, posteriormente, efectuar su distribución por categoría de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Qué asimismo, incluye no solo unidades de organización, sino también cursos de acción, es decir que no se identifica al organismo sino la acción que realiza, a fin de apreciar los tipos de bienes o servicios a producir en el ejercicio presupuestario, así como los recursos reales y financieros necesarios para su materialización;

Que a su vez, cada Jurisdicción o Entidad define la aplicación de Presupuestos por Cursos de Acción, tendiendo a lograr la incorporación de la totalidad del presupuesto por esta técnica;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 8518, ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal, en el inciso correspondiente o la que se produzca en otros gastos que tengan relación con el costo salarial, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos;

Que lo considerado precedentemente se sustenta en lo previsto por artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, el cual establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que debe establecerse con cargo a qué organismo de Administración Central se efectuará el registro presupuestario por imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados respecto a Bienes Preexistentes;

Que el artículo 30 de la Ley N° 8518 establece que la Oficina Provincial de Presupuesto es el órgano rector a cargo del Sistema Presupuestario;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, a los fines previstos en el artículo 31 de la Ley N° 8511, la descripción de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo contenidas en planillas anexas que forman parte integrante de la Ley N° 8518, conforme el siguiente detalle:

Donde dice: Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo

Debe decir: Ministerio de Gobierno y Justicia

Donde dice: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Debe decir: Ministerio de Producción y Minería

Donde dice: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Debe decir: Ministerio de Educación y Cultura

Donde dice: Ministerio de Seguridad y Justicia

Debe decir: Ministerio de Seguridad

ARTÍCULO 2°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2026 la clasificación institucional obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2026, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 8518, la distribución analítica de los créditos originales de Presupuesto Ejercicio 2026 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2026 y con encuadre en el artículo 31 de Ley N° 8511, la transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2026 de Administración Central, según detalle obrante en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto, que tiene por finalidad adecuar los créditos presupuestarios asignados a distintos organismos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2026 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 8518, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo IV forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 8518, los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir

conforme lo dispuesto en el artículo 12 de Decreto N° 45/2024, la información relacionada al movimiento mensual de tales recursos y gastos ocurridos, como así también la presentación de las rendiciones correspondientes, todo ello previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.).

Asimismo, a efectos de reflejar debidamente tal movimiento en la ejecución presupuestaria de cada Jurisdicción o Entidad, deberá darse estricto cumplimiento a la información que sea requerida oportunamente por la Oficina Provincial de Presupuesto.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas y Sindicatura General de la Provincia el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) hasta el día 10 (diez) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil. La Secretaría de Finanzas coordinará acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

Los saldos que al cierre del ejercicio no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales dentro del plazo establecido por Circular de Cierre de Ejercicio que emita Contaduría General de la Provincia, salvo que se trate de fondos que por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria. En idéntico plazo, los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia y Secretaría de Finanzas, invocando el derecho que les asiste e indicando sus saldos al 31.12.2025.

Aún cuando se cuente con recursos disponibles (factibilidad financiera), los mismos no podrán ser utilizados sino se cuenta con crédito disponible (factibilidad presupuestaria) en las cuentas objeto de imputación. La ampliación de gastos, como consecuencia de la incorporación de excedentes de recaudación, será determinada por la Secretaría de Finanzas, priorizando en todos los casos, la asignación de partidas que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos o imperiosa necesidad.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.– Déjase establecido con relación a los conceptos de gastos cuyo manejo presupuestario se realiza en forma centralizada y los que a continuación se detallan, correspondientes a Administración Central por Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, cuál es el organismo habilitado para efectuar movimientos e imputaciones presupuestarias de los mismos, sin perjuicio que las partidas específicas se encuentren habilitadas en distintas Jurisdicciones:

CONCEPTO – ORGANISMO HABILITADO

- a) Gastos en Personal (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- b) Seguros por Riesgo de Trabajo (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- c) Servicios Básicos (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- d) Alquileres (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- e) Seguros Parque Automotor (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- f) Servicios de Limpieza (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- g) Servicios de Transporte y Almac. (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- h) Copart. y Aportes a Municipios (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- i) Participación Ley N° 7.121 al I.P.P.I.S. – Contaduría General de la Provincia
- j) Participación Colegio de Escribanos – Contaduría General de la Provincia

- k) Fondo Compensador Municipal – Contaduría General de la Provincia
- l) Transf. por Gastos en Personal (Centralizados) – Contaduría General de la Provincia
- m) Servicios de la Deuda Pública – Contaduría General de la Provincia
- n) Obras Sec. de Financiamiento y Planificación Financiera – Sec. Financ. y Planif. Fin.
- o) Comisiones Bancarias (Centralizadas) – SAF Min. Economía y Serv. Públicos
- p) Control de Ausentismo Laboral – SAF Gobernación
- q) Combustibles, Lubric. y Reparaciones (Centralizados) – SAF Gobernación
- r) Plan de Conectividad – SAF Min. Economía y Serv. Públicos
- s) Transferencias a SAETA – SAF Min. Gobierno y Justicia

ARTÍCULO 8°.– Déjase establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra modificación no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto:

a) Toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción o Entidad, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente de su titular, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

En el caso de la Jurisdicción identificada presupuestariamente como 01 (Gobernación) se entenderá por titular, en función del origen de la gestión, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Coordinación Administrativa de la Gobernación.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por el artículo 33 de la Ley N° 8518, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones o entre distintas Entidades, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

c) Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultada para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Las modificaciones tramitadas por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, referidas a obras públicas, deberán contar con aprobación de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Las erogaciones a atenderse con fondos afectados no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero de 2002, Ley Provincial N° 7209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

d) El Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos referidos a gastos cuyo manejo presupuestario corresponde a la Secretaría de Financiamiento y Planificación

Financiera. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos queda facultado para realizar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por decreto con refrendo de su titular y el del titular de la Secretaría General de la Gobernación.

e) Toda modificación en los créditos presupuestarios cuyo manejo centralizado corresponda a Contaduría General de la Provincia conforme lo dispuesto por artículo 7° del presente instrumento, deberá materializarse a través de la emisión de Disposición o instrumento equivalente de su titular.

f) Toda modificación en los créditos presupuestarios cuyo manejo centralizado corresponda al Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Gobernación conforme lo dispuesto por artículo 7° del presente instrumento, deberá materializarse a través de la emisión de Disposición o instrumento equivalente de su titular.

g) Toda modificación presupuestaria en Administración Central que impacte en los créditos asignados a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, o viceversa, deberá instrumentarse a través de Decreto. El expediente administrativo con el cual se gestione tal modificación deberá explicitar la apertura de las partidas de gastos en tales Entidades como consecuencia de dicha modificación.

Para lo dispuesto en incisos a) a g) del presente artículo o para su instrumentación por decreto, todo expediente administrativo que gestione una modificación presupuestaria en las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberá formalizarse con:

I) Informe del titular del Servicio Administrativo Financiero que fundamente el motivo específico de la misma, indicando el importe total del trámite, curso de acción, cuentas de recursos y/o gastos pertinentes, fuente de financiamiento y ubicación geográfica en los casos que corresponda, II) Dictamen de Asesoría Legal cuando el monto de la operatoria supere el importe de Pesos Siete Millones (\$7.000.000), III) Evaluación de la Unidad de Sindicatura Interna (USI) y IV) Aprobación del titular de la Jurisdicción o Entidad. Para el caso de partidas que se rebajan, excepto aquellas financiadas con recursos propios y/o afectados o referidas a trabajos públicos, el informe del titular del Servicio Administrativo Financiero deberá incorporar una adecuada proyección de tales partidas hasta la finalización del ejercicio.

Las modificaciones tramitadas bajo el procedimiento establecido en apartado e) del presente artículo quedan exceptuadas del cumplimiento de las formalidades exigidas en párrafo precedente.

La excepción dispuesta precedentemente también será de aplicación para la incorporación de recursos percibidos en concepto de Aportes No Reintegrables del Tesoro Nacional, que se gestione a través de los órganos rectores establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 8.518, como así también los refuerzos presupuestarios gestionados por los organismos mencionados en el artículo 7° del presente instrumento en relación a los conceptos indicados en los incisos a) a q), los cuales se podrán cargar en el sistema de administración financiera con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, para su posterior ratificación por Decreto.

Los actos administrativos que se tramiten o surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda

autorizada a registrar en el sistema de administración financiera modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

ARTÍCULO 9°.– Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 10.– Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 8518, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con el Inciso Gastos en Personal y otros gastos que tengan relación con el costo salarial, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2026.

En los casos que tales modificaciones impliquen transferencias entre los conceptos mencionados precedentemente, no resultará necesario generar acto administrativo alguno. Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

ARTÍCULO 11.– Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 12.– Déjase establecido que los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberán disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por la Ley N° 8518, la que deberá ser comunicada al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, dentro del plazo de 10 (diez) días de publicado el presente instrumento, para proceder a registrar su alta en el sistema de administración financiera.

ARTÍCULO 13.– La Oficina Provincial de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, realizará las interpretaciones y aperturas o supresión de cuentas a que diera lugar la aplicación del presente decreto y, en tal carácter, queda facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica.

ARTÍCULO 14.– Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia a disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por la Ley N° 8518, la que deberá ser comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera.

ARTÍCULO 15.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y

Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052639

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 105

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-303285/2019-10

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Javier Gustavo Arroyo, en contra del Decreto N° 137/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto se dispuso el retiro obligatorio del recurrente, con encuadre en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento de Régimenes de Promociones Policiales–;

Que en contra de dicho acto administrativo, el señor Arroyo dedujo recurso de reconsideración dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que corresponde destacar que el argumento central de disconformidad del peticionante radica en el encuadre jurídico otorgado al retiro obligatorio, dado que a su modo de entender, debió encuadrarse en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519, atento a encontrarse discapacitado en forma permanente y total, para el ejercicio de sus tareas por hechos relacionados al servicio;

Que argumenta en contraria, que contrajo enfermedad profesional efectuando sus tareas específicas como dependiente de la fuerza y que, con motivo de ello, nunca pudo retomar el servicio efectivo, así como tampoco estuvo en condiciones de iniciar el trámite de retiro policial para obtener el beneficio previsional;

Que en lo demás, carece su planteo de una crítica fundada y concreta de los argumentos plasmados en el acto recurrido o de los hechos que fueron causa para disponer su pase a retiro, limitando así, toda su defensa a cuestiones ajenas a las puntualmente evaluadas en el procedimiento de eliminación llevado adelante por las áreas competentes;

Que ahora bien, respecto al encuadre jurídico otorgado al acto de retiro obligatorio, el agente ya estaba en conocimiento de su situación de "postergación" y su "inhabilitación" para ascender en el grado durante el período 2022 y 2023, motivado en el exceso de licencias médicas durante el periodo considerado y además, no haber sido considerado para su incorporación a cursos policiales de perfeccionamiento o capacitación policial que por turno o antigüedad en el grado le correspondían;

Que sin perjuicio de ello, el agente nada hizo para revertir dicha situación, así como tampoco obra en autos, constancia alguna de haber obtenido o iniciado los trámites

correspondientes para obtener el retiro voluntario por discapacidad;

Que de este modo, verificado el cumplimiento del plazo de postergación por inhabilitación que reglamenta la norma, se procedió a requerir su retiro en esos términos;

Que el Decreto N° 137/2025, posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada, cabiendo agregar que, como acto administrativo emanado de la autoridad competente, goza de la presunción de legitimidad que le otorga, además, la aptitud necesaria para su ejecutividad y ejecutoriedad, de conformidad con lo normado por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348;

Que no surge entonces, de la presentación del agente, elemento alguno que permita desvirtuar los efectos del acto, teniendo presente que "...en materia de revisión de actos (...) a consecuencia de la presunción de legitimidad, (...) la carga de la prueba incumbe a quien la ataca" (HUTCHINSON, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Tomo 2, pág. 177/178, Ed. Astrea, Bs. As., 1988; CN Fed. Con. Adm., Sala III, 20/10/85, "Plaza Cía. Financiera), lo que por cierto, no ha acontecido en estos obrados, en tanto el recurrente no cuestionó la legitimidad de lo decidido conforme la normativa vigente sino que se limita a intentar modificar la causal de retiro obligatorio impuesta por una que fue expresamente rechazada por el organismo competente y que, en su caso, debió cuestionarse en esa jurisdicción;

Que en ese orden de ideas, la Corte de Justicia de Salta, dijo: "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (Cfr. CJS, Tomo 69: 867, 93:369);

Que de ese modo, el acto administrativo recurrido resulta ajustado a derecho, además de no haberse aportado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de modificar su decisión, habiéndose garantizado durante todo el procedimiento el derecho de defensa y debido proceso.

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 353/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración deducido por el señor Javier Gustavo Arroyo, en contra del Decreto N° 137/2025;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Javier Gustavo Arroyo, D.N.I. N° 32.534.635, en contra del Decreto N° 137/2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052649

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 106

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-27205/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Catalina Liendro; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1791/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Comisario Liendro, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 58/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Catalina Liendro, D.N.I. N° 26.094.274, Legajo Personal N° 11.575, Clase 1977, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Único, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario de la Policía de la Provincia de Salta Sandra Catalina Liendro, D.N.I. N° 26.094.274, Legajo Personal N° 11.575, Clase 1977, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052650

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 107

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-62743/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Exequiel Chuchuy; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1924/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo

cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor Chuchuy, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 141/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Exequiel Chuchuy, D.N.I. N° 22.945.756 Legajo Personal N° 14.317, Clase 1972, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Fernando Exequiel Chuchuy, D.N.I. N° 22.945.756, Legajo Personal N° 14.317, Clase 1972, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052651

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 108

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140305-22684/2024-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Abel Orlando Velarde, en contra de la Resolución N° 571/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el Reclamo Administrativo presentado por el

señor Abel Orlando Velarde, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el reclamante tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 571/2025 del citado Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada Resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional, y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula

Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias; Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la modalidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que; "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos

judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; Idem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián e/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN-Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 15/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Abel Orlando Velarde en contra de la Resolución N° 571/2025 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º) de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Abel Orlando Velarde D.N.I N° 16.306.876, en contra de la Resolución N° 571/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052652

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-71870/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Andrés Emilio Aramayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1918/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Aramayo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 60/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Andrés Emilio Aramayo, DNI N° 29.295.736, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.862, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Pablo Andrés Emilio Aramayo, DNI N° 29.295.736, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.862, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052653

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 110

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–130607/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vicente Reynaldo Colque; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1919/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Colque, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 152/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vicente Reynaldo Colque, D.N.I. N° 24.102.706, Clase 1974, Legajo Personal N° 14.842, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vicente Reynaldo Colque, D.N.I. N° 24.102.706, Clase 1974, Legajo Personal N° 14.842, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052654

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 111

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-101769/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Elena Angélica Vilca; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1779/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de

la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sargento Ayudante Vilca, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 36/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Elena Angélica Vilca, DNI N° 28.648.599, Clase 1981, Legajo Personal N° 17.331, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Elena Angélica Vilca, DNI N° 28.648.599, Clase 1981, Legajo Personal N° 17.331, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 112

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-219797/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Marcelo Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1691/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Pérez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 61/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Marcelo Pérez, D.N.I. N° 23.861.622, Clase N° 1974, Legajo Personal N° 13.952, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Marcelo Pérez, D.N.I. N° 23.861.622, Clase N° 1974, Legajo Personal N° 13.952, cuyo

pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052656

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 113

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-7294/2025-0

VISTO la situación laboral de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Marcela de los Ángeles Reyes; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia N° 1/2025 realizada por la Dirección de Prevención y Asistencia Informática, dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrada la agente Reyes;

Que atento a los hechos denunciados, la Secretaría de Seguridad dispuso la instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– y por medio de la Resolución N° 58154/2025 se procedió a disponer el pase de situación pasiva de la citada Sargento;

Que los mismos hechos, dieron origen a la causa GAR N° 194554/2025, en la cual el Juzgado de Garantía de Cuarta Nominación, condenó a la Sargento Reyes, por resultar autora material y penalmente responsable de la conducta tipificada en los artículos 173 inciso 15 y 55 del Código Penal;

Que posteriormente, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, solicitó al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia el dictado del instrumento legal, mediante el cual se disponga la destitución por exoneración;

Que en idéntico sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 2357/2025;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409,. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, de la sentencia recaída en la causa penal que se le siguió a la agente y de los demás antecedentes obrantes en las actuaciones, quedó acreditado que la conducta desplegada por la señora Verónica Marcela

de los Ángeles Reyes, configura una falta muy grave;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", "publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 38/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración de la Sargento Verónica Marcela de los Ángeles Reyes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Destitución por Exoneración de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Marcela de los Ángeles Reyes, D.N.I. N° 37.302.028, Legajo Personal N° 22.509, Clase N° 1993, por infracción a los artículos 104, 105, y 106 inciso a) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052657

SALTA, 24 Febrero de 2026

DECRETO N° 114

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-15566/2025-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Manuel Mamaní; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1790/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Principal Mamani, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 43/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Manuel Mamani, D.N.I. N° 26.908.470, Legajo Personal N° 15.024, Clase 1979, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Manuel Mamani, D.N.I. N° 26.908.470, Legajo Personal N° 15.024, Clase 1979, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052658

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 115

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-49162/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana Noemí Orellana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1781/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sargento Ayudante Orellana, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 34/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana Noemí Orellana, D.N.I. N° 26.713.777, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.108, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Único, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o

compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo establecido por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana Noemí Orellana, D.N.I. N° 26.713.777, Clase 1979, Legajo Personal N° 16.108, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052659

SALTA, 24 de Febrero de 2026

DECRETO N° 116

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-40957/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Osvaldo Daniel Cardozo, en contra de la Resolución N° 568/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Osvaldo Daniel Cardozo, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Osvaldo Daniel Cardozo tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 568/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591

(Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas

de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos Items;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL.

1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 428/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Osvaldo Daniel Cardozo en contra de la Resolución N° 568/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Osvaldo Daniel Cardozo D.N.I N° 16.753.095, en contra de la Resolución N° 568/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ –Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052660

SALTA, 25 de Febrero de 2026

DECRETO N° 117

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-234059/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Graciela Teodora Sarapura; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1690/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente

notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Sarapura, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 57/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Graciela Teodora Sarapura, D.N.I. N° 29.335.438, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.023, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la Suboficial Mayor, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Graciela Teodoro Sarapura, D.N.I. N° 29.335.438, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.023, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

SALTA, 25 de Febrero de 2026

DECRETO N° 118

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-90393/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Augusto Rueda; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1953/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Qué la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Rueda, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 59/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Augusto Rueda, D.N.I. N° 31.922.204, Clase 1985, Legajo Personal N° 17.635, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Mario Augusto Rueda, D.N.I. N° 31.922.204, Clase 1985, Legajo Personal N° 17.635, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I)– López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052662

SALTA, 25 de Febrero de 2026

DECRETO N° 119

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-58567/2025

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Claudio Damián Burgos en contra del Decreto N° 137/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto, se dispuso el pase a retiro obligatorio del recurrente, con encuadre en el artículo 19 inciso b) punto 1 del Decreto N° 248/1975;

Que contra aquel acto administrativo, el señor Burgos interpuso recurso de reconsideración dentro del plazo previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que, en su presentación, el señor Burgos solicitó la suspensión de los efectos ejecutorios del acto administrativo impugnado, por considerar que su aplicación implicaría el cese de sus haberes, la afectación del goce de sus licencias anuales reglamentarias pendientes de usufructuar y la existencia de vicios graves que –a su criterio– tornarían inválida la medida adoptada;

Que, asimismo, funda su impugnación en la existencia de vicios sustanciales que, a su entender, determinarían la nulidad del acto, alegando la omisión de considerar licencias anuales pendientes, la afectación de su derecho de defensa y del debido proceso, así como la falta de motivación del acto impugnado;

Que, abocado al análisis del asunto, en primer lugar cabe tener presente que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal superior sobrepase, en determinado período, los cuarenta (40) días de arresto, ya sea en forma continua o discontinua, según lo dispone el artículo 19 inciso b) punto 1) del citado decreto;

Que el impugnante posee rango de Oficial Ayudante y, por ende, pertenece al escalafón de personal superior del cuerpo policial, por lo que resulta de aplicación la norma mencionada;

Que de las constancias de las actuaciones de autos surge que, en el período comprendido y analizado, el señor Burgos excedió los cuarenta (40) días de arresto previstos en el Decreto N° 248/1975;

Que, en ese sentido, la Administración obró conforme al régimen normativo aplicable que regula la situación de retiro obligatorio del personal policial, al cual el recurrente se sometió voluntariamente al incorporarse a la Policía de la Provincia de Salta (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que en ese orden de ideas la Corte de Justicia de Salta, dijo: "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes. Y esa sujeción a la jurisdicción policial y disciplinaria se extiende al régimen de los ascensos y retiros, en el cual deben prevalecer criterios técnicos adecuados a los fines del servicio y su eficiencia" (Cfr. CJS, Tomo 69: 867, 93:369);

Que es dable mencionar que, el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución policial y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. Siendo ello así, los agravios del recurrente carecen de entidad para variar la decisión de la Administración;

Que además, en el caso, la Administración sólo ejerció facultades regladas, es decir, actuó de conformidad con las normas jurídicas específicas, sin que ellas dejaran margen alguno para la apreciación subjetiva del agente sobre la circunstancia del acto (Cfr. Dromi, José Roberto. Manual de Derecho Administrativo, tomo I, Editorial Astrea, Bs. As. 1987, pág. 401);

Que en ese contexto, si el orden jurídico establece de antemano lo que el "órgano debe hacer específicamente en un caso concreto, ante tal o cual situación de hecho" (Dromi, José Roberto. Manual de Derecho Administrativo, tomo 1, Editorial Astrea, Bs. As. 1987, pág. 401), para resolver la cuestión, la autoridad competente no podrá apartarse de la solución consignada en la norma;

Que, consecuentemente, el pedido de suspensión de los efectos del acto administrativo debe ser rechazado, por cuanto se limita a exteriorizar una mera disconformidad con el retiro obligatorio dispuesto, encontrándose además debidamente respondidas las inquietudes formuladas por el recurrente en la cédula de notificación del Decreto N° 137/2025 (fs. 15/16);

Que, en cuanto a los agravios dirigidos a obtener la nulidad del acto, fundados en la supuesta falta de motivación y en la alegada vulneración del derecho de defensa y debido proceso, los mismos carecen de sustento, toda vez que el acto impugnado se encuentra debidamente motivado en razones objetivas y en sanciones disciplinarias firmes;

Que asimismo surge de las actuaciones que el señor Burgos tuvo acceso al expediente, conoció los fundamentos de la decisión adoptada y pudo ejercer su derecho de defensa mediante la interposición del presente recurso administrativo (fs. 1/4 del Expte. N° 0140044-209039/2024-2);

Que de ese modo, el acto administrativo recurrido resulta ajustado a derecho, además de no haberse aportado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de modificar su decisión;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 450/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso interpuesto por el señor Claudio Damián

Burgos, en contra del Decreto N° 137/2025;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Claudio Damián Burgos, D.N.I. N° 40.629.666, en contra del Decreto N° 137/2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052663

SALTA, 25 de Febrero de 2026

DECRETO N° 120

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-58567/2025

VISTO el Perdón Administrativo formulado por el Oficial Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Damián Burgos; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 137/2025 se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del señor Burgos, en los términos del artículo 19, inciso b), apartado 1) del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que las actuaciones se inician a solicitud del señor Burgos, quien peticiona se evalúe el otorgamiento del perdón administrativo y su reintegro a la institución policial;

Que en su presentación el señor Burgos adjudica las faltas que constituyeron el fundamento de los más de cuarenta (40) días de arresto que motivaron su retiro obligatorio a situaciones de índole personal y a la supuesta inexperiencia en su grado;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad. En ese marco, el titular de la Administración Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, ejerce la dirección general de la Administración Pública y, por lo tanto, se encuentra facultado para conceder o denegar, según las circunstancias del caso, el perdón administrativo;

Al respecto, se ha señalado que “el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso” (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que, en este contexto, corresponde señalar que el Decreto N° 137/2025 no

implicó, en sentido estricto, la imposición de una nueva sanción disciplinaria susceptible de ser alcanzada por el instituto del perdón administrativo, sino que dispuso el retiro obligatorio del agente como consecuencia reglada derivada de la acumulación de antecedentes desfavorables, medida que responde a la necesidad de preservar la estructura jerárquica, la disciplina y la adecuada organización del personal policial, aspectos que se vinculan directamente con la prestación eficaz del servicio de seguridad pública;

Que, sin perjuicio de ello, de las constancias de autos surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado, limitándose el señor Burgos a invocar circunstancias de índole personal y la supuesta inexperiencia en su grado, extremos que no resultan idóneos para desvirtuar o apartarse de los efectos propios de las sanciones disciplinarias que fueron regularmente impuestas y que ya adquirieron firmeza;

Que en virtud de lo expuesto, y habiendo intervenido la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Salta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia y Fiscalía de Estado, correspondería rechazar la solicitud de Perdón Administrativo formulada por el señor Claudio Damián Burgos;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Claudio Damián Burgos, D.N.I. N° 40.629.666, por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052664

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 25 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 144 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030052-2252/2026.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ROSA RAMONA VÉLEZ, D.N.I N° 14.150.610, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 6 de enero de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 6 de enero de 2026, la renuncia de la Sra. Rosa RAMONA VÉLEZ, D.N.I N° 14.150.610, al Cargo Jefe de División La Viña – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 1 – Función Jerárquica VI, N° de Orden 330 del Decreto N° 749/2014, dependiente de Oficinas Seccionales del Interior – Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Vélez no Adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052665

SAETA, 25 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 145 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100220-29336/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la doctora CLAUDIA PATRICIA HERMOSILLA, D.N.I. N° 18.019.366, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio de invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por invalidez tramitado a través de Expediente N° 024-27180193664-005-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social "ANSES";

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 6 y 10)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado, y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo N° 50 de la Ley N° 24.241, durante el periodo indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.511 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial; Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE;

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 25 de Noviembre de 2025, la renuncia de la doctora CLAUDIA PATRICIA HERMOSILLA, D.N.I. N° 18.019.366, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, Cargo N° 1128, del Decreto N° 2734/12 dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 02/03/2026
OP N°: SA100052666

RESOLUCIONES

SALTA, 27 de febrero de 2.026

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 356/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-68148/26 – Aguas del Norte COSAysA – Solicitud de Actualización de Cuadros Tarifarios 2026.”, la Ley Provincial N° 8457, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Resolución ENRESP N° 2060/25; el Acta de Directorio N° 11/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota N° 241/26 del 19/02/26, COSAYSa solicita al ENRESP la actualización del Cuadro Tarifario correspondiente al Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales para el período Marzo 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N° 8457. En tal sentido, requiere dar continuidad al esquema de actualización por inflación mensual aplicado durante el año 2025, procediendo a la adecuación de las tarifas conforme al Índice del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) correspondiente al mes de Febrero de 2026.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe correspondiente, indicando que la solicitud efectuada por la Prestadora se encuadra dentro de lo previsto por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, motivo por el cual procedió al análisis de la actualización tarifaria por mayores costos consecuencia de la inflación para el mes de Marzo 2.026.

Que en el marco de la normativa citada y encontrándose publicado el índice IPC del mes de 01/2026, la Gerencia Económica del ENRESP propone una actualización del 2.9% (dos por ciento con 9/100), a aplicar a partir del mes de 03/2026, ello en razón del proceso inflacionario que venimos soportando. Por otro lado, en cumplimiento de los art. 5° y 6° de la Resolución ENRESP N° 2060/25, corresponde adicionar a la actualización previamente expuesta, el 2,5445% que surge de la recomposición tarifaria resultante de la RTI 2026-2028, para el mes de 03/2026.

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema:

- Período 03/2026: actualización de 2,9% (Artículo N° 7 Res. ENRESP N° 2060/25 y Art. 1° Ley 8.457 – IPC mensual) más 2,5445% (Res. ENRESP N° 2060/25 – RTI) igual a: 5,4445% total.
- Tarifa Social: se mantiene la bonificación del 20% sobre el básico a todos los usuarios que forman parte del padrón.

Que entrando en el análisis de marras, la Gerencia Jurídica del ENRESP considera oportuno indicar, en primera instancia que lo requerido por COSAYSA se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25 que fuera aprobada por el ENRESP, previa Audiencia Pública, y de conformidad con lo estipulado por el art. 1° de la Ley Provincial 8.457.

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, expresamente dispuso: “Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, y en base a la acreditación del índice inflacionario, AUTORIZAR una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con el Relevamiento de Expectativa de Mercado (REM) publicado por el Banco Nación para el mes de Diciembre de 2025. La misma se aplicará a partir del período Enero/2026 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución”. (el resaltado no es del original).

Que así las cosas tenemos, que a través del citado artículo, se estableció la metodología de actualización tarifaria por inflación, a partir del periodo Enero/26.

Que como se dijo precedentemente, dicha metodología fue aprobada en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria, con todas las formalidades de ley, encontrándose a la fecha firme y sin cuestionamientos administrativos ni judiciales, resultando entonces un procedimiento válido en las formas y en la práctica, plenamente operativo. Vale también recordar, que idéntico tratamiento se aplicó durante todo el período 2025 en las actualizaciones tarifarias por inflación.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del

coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente y con lo previsto por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25.

Que, vale mencionar como antecedente, que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que “...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: “...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios.

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4 de la Ley N° 24.240.

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8527, se prorrogó a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR que las actualizaciones tarifarias para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAYSA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/25, la Ley Provincial N° 8.457 y los principios de gradualidad y real capacidad de pago de los usuarios, se corresponderá con períodos mensuales y en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

ARTÍCULO 2°: Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, contemplado en el Artículo 7° de la Resolución N° 2060/26, corresponde AUTORIZAR una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales adecuando la tarifa con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) publicados para el mes de Enero de 2026. La misma se aplicará a partir del período Marzo/26 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución ENRESP N° 1056/24, por el artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1425/24, por el artículo 3° de la Resolución N° 1844/24, y subsiguientes, y en su mérito ESTABLECER que el porcentaje de bonificación que perciben todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social será del 20% (veinte por ciento), sin distinción de zonas. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de

mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a la Prestadora COSAYSA explicitar en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular. A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieran anexados a los efectos de la cobranza.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019147
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133365

SALTA, 19 de Febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2164

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTA la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, agregada en estos autos registrados bajo Expte. N° 352/26, y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Orán, en virtud de la vacancia producida por la renuncia del Dr. Edgardo Osvaldo Laurenci.

Que en consecuencia, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura efectúan la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y concordantes del Reglamento Interno (RI), los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial, 9° de la Ley N° 7716 y sus modificatorias y 23 del RI), e inscribirse según lo normado en el artículo 22 del RI –y sus Anexos–.

Que asimismo resulta menester fijar el cronograma del presente concurso hasta la elevación de la terna, según el siguiente detalle:

- período de inscripción: desde el 27 de abril al 11 de mayo de 2026;
- resolución de admisibilidad de los postulantes: 22 de mayo de 2026;
- publicación de la resolución de admisibilidad: 28 de mayo de 2026;
- resolución de puntaje de antecedentes: 9 de junio de 2026;
- publicación de la resolución de puntajes: 12 de junio de 2026;
- instancia escrita de la entrevista: 22 de junio de 2026 a partir de las 08:00 horas;
- instancia oral de la entrevista: 2 de julio de 2026 a partir de las 15:00 horas;

– resolución final y elevación de terna: hasta el 8 de julio de 2026.

Que por último, y a los fines del artículo 31 del RI, se aprueba el enunciado temático correspondiente al cargo convocado en estos autos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes para cubrir un cargo de **Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Orán.**

II. FIJAR el cronograma correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno, según el siguiente detalle:

- período de inscripción: desde el 27 de abril al 11 de mayo de 2026;
- resolución de admisibilidad de los postulantes: 22 de mayo de 2026;
- publicación de la resolución de admisibilidad: 28 de mayo de 2026;
- resolución de puntaje de antecedentes: 9 de junio de 2026;
- publicación de la resolución de puntajes: 12 de junio de 2026;
- instancia escrita de la entrevista: 22 de junio de 2026 a partir de las 08:00 horas;
- instancia oral de la entrevista: 2 de julio de 2026 a partir de las 15:00 horas;
- resolución final y elevación de terna: hasta el 8 de julio de 2026.

III. COMUNICAR que la inscripción deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno y sus Anexos, y que a través de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar, podrá acceder al Portal Digital del Consejo para realizar los trámites pertinentes.

IV. HACER SABER que los interesados deberán cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial, 9° de la Ley N° 7716 y sus modificatorias y 23 del RI).

Asimismo, que los postulantes deberán apersonarse –previo turno asignado– durante el período de inscripción, a la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur –Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, Orán y Tartagal, según corresponda, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, a los fines de acompañar la documentación original de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interno y 18 del Protocolo de Uso del Portal Digital del Consejo (Anexo I).

V. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente.

VI. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario de circulación en la Provincia, como así también en la página web del Consejo, y la más amplia difusión de la convocatoria.

VII. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Eduardo A. Barrionuevo, J. Martín Diez Villa, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (h), Eduardo Jesús Romani y Raúl Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019121
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133290

SALTA, 23 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 135

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 75.370/24 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “VEREDA DE CIRCULACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 01/25, rectificadora por su similar N° 34/25 (fs. 09), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obras Pública por la suma de \$57.573.522,95 (pesos cincuenta y siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos veintidós con 95/100) IVA incluido (fs. 05/06);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 18/29 y 54);

Que las tareas adicionales surgen del pedido y necesidades de los vecinos de Barrio San Silvestre y Magdalenas, consiste en el retiro de 12 mts. de cerco olímpico, la construcción de un nuevo cerco olímpico de 12 mts y de 6 mts de vereda de H°A° fratasado (e=15 cm) en el Centro Cívico Grand Bourg;

Que a fs. 31 vta. y 32, la Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 30, rola informe Técnico Ambiental N° 24/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 34/35, mediante Actuación N° 56/25 rola la intervención del Registro de

Contratistas de Obras Públicas, a fs. 36 el Dictamen N° 209/25 y a fs. 37 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 1.691.538,63 (pesos un millón seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y ocho con 63/100), cifra que representa una variación equivalente al 2,94 % del monto contractual básico;

Que a fs. 39, la entonces Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 1.691.538,63 (pesos un millón seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y ocho con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 40, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/50, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51/52, rola el Dictamen N° 46/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin

observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 02/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "VEREDA DE CIRCULACIÓN PEATONAL EXTERIOR EN CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL", a cargo de la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", que asciende a la suma de \$ 1.691.538,63 (pesos un millón seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y ocho con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 y con un plazo de ejecución de 10 (diez) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 54 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092005006703 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 540 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019119
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133286

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DE 110 A 125 CC.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27938/26.

Destino: CoSAySa.

Apertura de Ofertas: 18/03/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013935
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133306

ADJUDICACIONES SIMPLES

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN 2488/2026 MUNICIPALIDAD DE ORÁN

Expte. N.º: 177501/26.

Objeto: PUESTA EN VALOR Y REFACCIÓN DEL PASEO DEL BICENTENARIO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO.

Organismo contratante: Municipalidad de Orán.

Presupuesto Oficial: \$358.700.000,00 (pesos trescientos cincuenta y ocho millones setecientos mil con 00/100 centavos).

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha y hora para visita de obra: lunes a viernes, 11:00 a 12:00, coordinando previamente con el Secretario de Infraestructura.

Fecha de venta de Pliegos: a partir del lunes 02/03/2026.

Consulta y adquisición de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Oran, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del Lunes 02/03/2026.

Precio de Pliegos: \$350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: Martes 10/03/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Oran ubicada en calle Belgrano N.º 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a **horas** 09:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

CPN Baltasar Lara Gros, INTENDENTE MUNICIPAL

Valor al cobro: 0012 – 00013953
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100133369

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0034-ASI26 – FRACASADO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de (01) SISTEMA DE INHIBICIÓN DE SEÑALES INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, CON DESTINO AL PAB. H ALTO PERFIL DE UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-243905/2024-1

Resolución N°: 63/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

FRACASADO: los procesos de compra N° 105/2-1769, N° 105/2-1883 y N° 105/2-0034, efectuados en la Dirección de Administración – División Compras del SPPS.

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019127
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133313

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0026-ASI26 – FRACASADO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de Bienes de Uso (01) bomba de vacío 450 lts. (incluye instalación y puesta en funcionamiento), (01) vacuometro 63 mm y (01) kit de regulador de vacío – Recursos Propios–, con destino a UC N° 6 Granja Modelo Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-112577/2025-0

Resolución N°: 64/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

FRACASADO, los procesos de compra N° 105/2-1722-ASI25, N° 105/2-1912-ASI25 y 105/2-0026-ASI26, efectuados en la Dirección de Administración – División Compras del Servicio Penitenciario de Salta.

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019126
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133312

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0019-ASI26

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de Bienes de Uso: (03) matafuegos tipo ABC de 5 Kgs PQS, con destino a CN ° 3, Orán dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-217652/2025-0

Resolución N°: 51/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: MIGUEL UBALDO GUTIERREZ, por monto total de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019125
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133311

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1862-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de materiales para el tapizado de sillones y confección de fundas y cortinas con destino a la Alcaldía General N° 1 y móviles de División Transporte, dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-199043/2025-0

Resolución N°: 69/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: MAYBA DEL SOL LADERA RIVERA, por monto total de \$ 1.006.257,33 (pesos un millón seis mil doscientos cincuenta y siete con 33/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019124
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133310

**ADJUDICACIÓN SIMPLE 105/2-1721-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de materiales de albañilería, para refacción de oficina y construcción de box de videoconferencia, con destino a UC N° 2 y UC N° 3, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-205768/2025-0

Resolución N°: 73/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada: GEOCALIZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL, por monto total de \$1.435.991.24 (pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y uno con 24/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019122
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133307

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Batería P/Oxímetro Mindray.

Expte. N° 244-241048/25.

Disposición interna N° 211/2026.

Firma adjudicada: MORALES MATIAS EDUARDO (NEOBIO) Renglón N° 1.

Monto: \$ 700.000.- pesos: setecientos mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013933
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133303

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 178/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición Cascarilla Ojo Izquierdo para Pte. sin obra social.

Expte. N° 244-139352/25.

Disposición interna N° 207/2026.

Firma adjudicada: OPTI LENT DE ISA PABLO GABRIEL Renglón N° 1.

Monto: \$ 1.300.000.- pesos: un millón trescientos mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013930

Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133298

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01 /26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de insumos para detección de Rotavirus/ Adenovirus.

Expte. N° 244–236879/25.

Disposición Interna N° 210/2026.

Firma adjudicada: NNAURICIO MOSSE SRL Renglón N° 1.

Monto: \$ 779.150.– pesos: Setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013926
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133293

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 266/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición semestral de CD Y DVD noviembre 2025.

Expte. N° 244–211512/25.

Disposición Interna N° 0129/2026.

Firma adjudicada: LIBRERÍA HERSAPEL SRL Renglones N° 1 y 2.

Monto: \$ 2.394.000.– pesos: dos millones trescientos noventa y cuatro mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013925
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133292

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2–0100–ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0100-ASI25 materiales para la reparación sanitaria del Centro de Salud Olacapato dependiente del Hospital San Antonio de los Cobres, según DI N° 092/25 a la firma de:

- PEREZ SIROMBRA FRANCISCO: renglones N° 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-16-17-18-19-20-25-26-27-29 por un total de \$ 896.416,00 (pesos ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis 00/100)
- CUTIPA RAUL FERNANDO: renglones N° 12-13-14-21-22-23-24-28-30 por un total \$ 92.399,00 (pesos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019120
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133287

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 152/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 152/2024 reparación y service de aire acondicionado perteneciente a la Secretaría de Discapacidad, según DI N° 082/25 a la firma de: MARINARO ALEJANDRO RAFAEL: renglones N° 1 y 2 por un total de \$1.200.562,00 (pesos un millón doscientos mil quinientos sesenta y dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019118
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133283

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0473-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0473-ASI25, service reparación de

aire acondicionado perteneciente Residencia de Epidemiología, según DI N° 155/25 a la firma de: ALEJANDRO RAFAEL MARINARO: renglón N° 1 por un total de \$370.000,00 (pesos trescientos setent mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019117
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133282

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1201-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1201-ASI25, recarga de extintores dispuestos en vehículos oficiales del Ministerio de Salud, según DI N° 276/25 a la firma de: MIGUEL UBALDO GUTIERREZ: renglones N° 1, 2 y 3 por un total de \$296.000,00 (pesos doscientos noventa y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019111
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133273

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1392-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1392-ASI25 “Reparación de Microscopio destinado para el Hospital Del Milagro”, según DI N° 290/25 a la firma de: MATIAS MORALES MURILLO: renglón N° 1 por un total de \$308.000,00 (pesos trescientos ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019109
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133265

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0052-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0052-ASI25 “Provisión de artículos de librería – cartucho tóner con destino a Diferentes Servicios de Nivel Central”, según DI N° 077/25 a la firma de:

- HERSAPEL SRL: renglones N° 1,4,5,6,7. Por un total de \$ 585.649,00 (pesos quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100).
- FASTECH SAS: renglones N° 2,3,8,9. Por el total de \$404.663,78 (pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres con 78/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019108
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133260

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 263/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de reactivos hemoclasificador ANTI A, B Y D.

Expte. N° 244-210012/25.

Disposición Interna N° 127/2026.

Firma adjudicada: MAURICIO MOSSE SRL. Renglones N° 1; 2 y 3.

Monto: \$ 922.973,94 (pesos: novecientos veintidós mil novecientos setenta y tres con 94/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013917

Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133255

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/26 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos y de refrigeración para la Sala de Mantenimiento del Autoclave a Vapor para S° de Esterilización – Bioingeniería – HPMI SE.

Expte. N° 244-2298/26.

Disposición interna N° 208/2026.

Firma adjudicada: ROVI SRL SAN JUAN ELECTRICIDAD Renglón N° 1, 2, 3 Y 5.

Monto: \$ 442.901,45 pesos: cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos uno con 45/100

Firma adjudicada: ROSA GUANTAY Renglón N° 4.

Monto: \$ 440.000 pesos: cuatrocientos cuarenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013934
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133305

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 149/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición motores forzadores para habilitación Quirófano 4 Central y 2 de Obstetricia.

Expte. N° 244-171890/25.

Disposición interna N° 0050/2026.

Firma adjudicada: JUAN PABLO GALLAGHER. Renglón N° 1.

Monto: \$ 3.822.960.- pesos: tres millones ochocientos veintidós mil novecientos sesenta.

Disposición interna N° 215/2026.

Firma adjudicada: JUAN PABLO GALLAGHER. Renglón N° 1 (incremento).

Monto: \$ 2.548.639,99 pesos: dos millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 99/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013932
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133302

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 119-0878-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de baterías para monitores Multipareametricos Drager Infinity Vista XL.

Expte. N° 244-11579/25.

Disposición interna N° 214/2026.

Firma adjudicada: INHAR INGENIERIA HOSPITALARIA SA Renglón N° 1.

Monto: \$ 18.472.162,50 pesos: dieciocho millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y dos con 50/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013928
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133296

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 90/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO
Y PROVISION DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 Inc. g) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 90/25 reparación adicional del interno N° 959 perteneciente al Hospital Las Lajitas, según DI N° 552/25 a la firma de: JOVANOVIĆ FACUNDO: renglón N° 1 por un total de \$ 198.000,00 (pesos, ciento noventa y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019116
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133281

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0882-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0882-CAB25 reparación de interno 1026 perteneciente al Hospital de Guachipas, según DI N° 571/25 a la firma de: BURGOS VICTOR HUGO: renglón N° 1 por un total de \$ 1.300.000,00 (pesos, un millón trescientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019114
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133278

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 92/25 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 Inc. g) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 92/25 2° llamado reparación sujeta a desarme de Interno N° 795 perteneciente al Hospital de San Carlos, según DI N° 576/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 01 por un total de \$ 5.938.913,00 (pesos, cinco millones novecientos treinta y ocho mil novecientos trece con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A. 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019112
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133274

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0939-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0939-CAB25, reparación de Interno N° 952 perteneciente al Hospital de El Galpón, según DI N° 602/25 a la firma de: UNIVILA SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 1.993.000,00 (peso, un millón novecientos noventa y tres mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A. 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019110
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133272

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: adquisición de insumos medicos descartables por demora en la entrega de las LP Abiertas.

Expte. N° 244-14852/26.

Disposición Interna N° 212/2026.

Firma adjudicada: OSASUN SRL. Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16.

Monto: \$ 2.635.341.- pesos: dos millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno.

Firma adjudicada: DROGUERIA LARPOS SRL. Renglón N° 6, 7 y 8.

Monto: \$ 1.554.989,63.- pesos: un millón quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 63/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013918
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133256

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-149159/2025-0 – QUEBRADA DE GALARZA – DPTO.SAN MARTÍN

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000226/2025 del día 20 de Octubre de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la

Comisión Técnica en ambas márgenes de la Quebrada de Galarza en zona de la Matrícula N° 36241 del Dpto. Gral. San Martín, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de la Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 11 de Febrero de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00029405

Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026

Importe: \$ 17,040.00

OP N°: 100133288

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUTIERREZ, JOSE LUIS – EXPEDIENTE N° 238–73526/26 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES

Expediente AMT N° 238–73526/26, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2025 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 33.953.674, lo resuelto por Resolución AMT N° 67/26, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 33.953.674, titular de la Licencia de REMIS N° 138 del Municipio de GENERAL GÜEMES, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 235.625,00 (Pesos doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 33.953.674,

titular de la Licencia de REMIS N° 138 del Municipio de GENERAL GÜEMES, a acreditar, ante AMT, **en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente**, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".
SALTA, 25 de febrero de 2026.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013912
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 75,420.00
OP N°: 100133239

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. RODRIGUEZ, JAVIER – EXPEDIENTE N° 238-73526/26 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES

Expediente AMT N° 238-73526/26, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2025 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a RODRIGUEZ, JAVIER, DNI N° 18.836.173, lo resuelto por Resolución AMT N° 66/26, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a RODRIGUEZ, JAVIER, DNI N° 18.836.173, titular de la Licencia de REMIS N° 110 del Municipio de GENERAL GÜEMES, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 235.625,00 (Pesos doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a RODRIGUEZ, JAVIER, DNI N° 18.836.173, titular de la Licencia de REMIS N° 110 del Municipio de GENERAL GÜEMES, a acreditar, ante AMT, **en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente**, el cumplimiento

acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACIÓN del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

SALTA, 25 de febrero de 2026.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013911
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 74,880.00
OP N°: 100133238

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. – SISTERNA, JUAN CESAR
EXPEDIENTE N° 238-73526/26 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES**

Expediente AMT N°: 238-73526/26, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2025 – MUNICIPIO GENERAL GÜEMES.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SISTERNA, JUAN CESAR, DNI N° 27.860.066, lo resuelto por Resolución AMT N° 65/26, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a SISTERNA, JUAN CESAR, DNI N° 27.860.066, titular de la Licencia de REMIS N° 41 del Municipio de GENERAL GÜEMES, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 235.625,00 (Pesos doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **artículo 2°:** INTIMAR a SISTERNA, JUAN CESAR, DNI N° 27.860.066, titular de la Licencia de REMIS N° 41 del Municipio de GENERAL GÜEMES, a acreditar, ante AMT, **en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente**, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la

REVOCAION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 25 de febrero de 2026.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013910
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 75,420.00
OP N°: 100133237

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUANTAY, ANGEL EDUARDO – EXPEDIENTE N° 238-73544/25 – MUNICIPIO SECLANTAS

Expediente AMT N° 238-73544/25, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2025 – MUNICIPIO SECLANTAS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a GUANTAY ANGEL EDUARDO, DNI N° 12.778.935, lo resuelto por Resolución AMT N° 64/26, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a GUANTAY ANGEL EDUARDO, DNI N° 12.778.935, titular de la Licencia de REMIS N° 3 del Municipio de SECLANTAS, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 235.625,00 (Pesos doscientos treinta y cinco mil sesientos veinticinco con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a GUANTAY ANGEL EDUARDO, DNI N° 12.778.935, titular de la Licencia de REMIS N° 3 del Municipio de SECLANTAS, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo

apercibimiento de dictarse la REVOCACIÓN del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de febrero de 2026.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013909
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 74,880.00
OP N°: 100133236

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL ZAUZAL – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-151685/2024-0 – FIRMA CENTRO GANADERO SRL

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 139,40 ha netas a habilitar y 42,44 ha de protección, en finca “El Zauzal”, inmueble matrícula N° 17.047 del Dpto. Anta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-151685/2024-0, presentado por la firma CENTRO GANADERO SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: en el Centro Ganadero, sito en Ruta 16 km 607.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en el Centro Ganadero, sito en Ruta 16 km 607, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:30 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 17 de marzo de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Edición N° 22.139
Salta, lunes 2 de marzo de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00029388
Fechas de publicación: 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026
Importe: \$ 95,040.00
OP N°: 100133245



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"BAZAN, TERESA RAMONA – POR SUCESORIO", EXP – 922231/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Teresa Ramona Bazan, DNI N° 5.315.162, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029410
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133309

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria del Suscripto, en los autos caratulados **"PEREZ, ANGELITA LIDIA POR SUCESSION AB INTESTATO – EXPTE N° 944219/25;** ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Pérez, Angelita Lidia, DNI N° 1.736.608, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100019123
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133308

La Dra. Jacqueline San Miguel – Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación del distrito judicial centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"VIVEROS, VIRGILIO POR SUCESORIO", EXP – 945439/25.** Cita y emplaza por edictos que se publicaran por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Virgilio Viveros, DNI N° 16.788.514, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación

comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 18 Diciembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029404
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133285

La Dra. Catalina Gallo Puló Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“BARRERA MARÍA DOLORES; AYBAR HÉCTOR TRANCITO – SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 869090/24**, ordena se cita por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de María Dolores Barrera DNI N.º 4.462.993, fallecida el 04/12/2023 y de Héctor Trancito Aybar DNI N.º 8.167.633, fallecido en fecha 25/08/2023, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, de octubre de 2025.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Recibo sin cargo: 100019115
Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133280

En los autos caratulados: **“ROMERO, JULIO CESAR POR SUCESORIO”, EXP – 788330/22** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Jueza, Secretaría de la Autorizante; se ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 24 de Febrero de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019113
Fechas de publicación: 02/03/2026

Sin cargo
OP N°: 100133276

En los autos caratulados: **"TOSCANO, SANTIAGO SILVESTRE – POR SUCESORIO"**, EXP **948960/25**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Santiago Silvestre Toscano DNI 7.249.961, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029323
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133270

En los autos caratulados: **"AGÜERO, HUGO CESAR DEL VALLE – POR SUCESORIO"**, EXP – **956807/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Hugo Cesar del Valle Agüero DNI N° 17.000.449, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028798
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100133269

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados

“ABRAHAM, MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO – EXPTE N° 941327/25; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Angélica Abraham, DNI N° 13.771.641 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029399

Fechas de publicación: 02/03/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100133268

En los autos caratulados: **“DÍAZ, CORA OLINDA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXP – 946322/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Cora Olinda Díaz DNI N° 1.736.363, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028408

Fechas de publicación: 02/03/2026

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100133267

La Dra. Diez Barrantes María Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"CARRERAS, GUSTAVO CAYETANO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 952716/25**, declara abierto el juicio sucesorio de Gustavo Cayetano Carreras (D.N.I. 26.345.015) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 10 de Febrero de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00029184
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133266

En los autos caratulados: **"DELGADO, ANA MARIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 939741/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Delgado, Ana María DNI N°10.993.204, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029398
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133264

María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Décima Nominación, Secretaria de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"LAMAS NESTOR POR SUCESORIO" – EXPTE N° 947179/25**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Néstor Lamas – DNI N° 11.830.735 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, de diciembre de 2025.

Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029397
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133263

La Dra. Sandra Marcela Cointte, jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, NOELIA ALEJANDRA POR SUCESORIO"** EXP 944227/25 ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la causante Noelia Alejandra Sánchez, DNI 27.973.100, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 24 de Febrero de 2026.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028230
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130395

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"ALCOBET, CONSTANZA MARIA LUCRECIA; BADANO, FLORENCIA BEATRIZ CONTRA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DELTA; BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA; PEDRO J. BELLOMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; BELLOMO, MARIA LAURA; CALDERON, NOELIA ANDREA; BELLOMO, PEDRO VIRGILIO; CAMPASTRO, HECTOR MARIO; CAMPASTRO, HORACIO ANIBAL; CAMPASTRO, MIRIAM CRISTINA; CHA USANDIVARAS, ROBERTO JOSE; CORTES, JOAQUIN MATIAS; CULASSO, ELIO RENO; DI MATTIA DE DONZELLA, ROSA; DONZELLA, CAMILO; ESPECHE, MARIA DE LAS MERCEDES; GALLO, ARTURO; LAVAREZ, MARIA CECILIA; MVIRA S/SUCESORES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EMPRENDIMIENTOS SRL; CORTES BELLOMO, ALEJANDRO ESTEBAN; MARTINELLI, GUILLERMO JESUS; MONTES, SIMON OSVALDO; YAZLLE, SILVANA; BELLOMO DE MITIELLO, MARIA EUGENIA ELVIRA S/SUCESORES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° EXP - 637028/18, ordena: CITAR a la empresa Pedro J. Bellomo S.A., mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención y declarar su rebeldía.

SALTA, 04 de Diciembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029362
Fechas de publicación: 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026
Importe: \$ 30,060.00
OP N°: 100133168

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"LESCANO, LEONARDO IVAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 958.154/26**, hace saber que en fecha 26 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Leonardo Ivan Lescano, DNI N°32.489.976 CUIT N°20-32489976-7, con domicilio real en B° Santa Ana II calle Iglesia del Guadalupe, mzna. 29, casa 14 (denunciado en la demanda) y/o en B° Autodromo Av. Autodromo 467 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en B° 17 de Mayo, mzna. 914 B, casa 8, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el día 05 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 26 de febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013923
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026
Importe: \$ 69,000.00
OP N°: 100133304

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"REYES, JOSÉ EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-955.729/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 02/02/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Eduardo Reyes, DNI 40.325.310, CUIL 20-40325310-4 con domicilio real en B° Congreso Nacional, manzana 119 B, lote 8 de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Francisco Velarde N°1824, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal),

fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013931
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100133301

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ABALOS, NOEMI ESPERANZA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 953.288/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 30/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Noemí Esperanza Ábalos, DNI 31.107.126, CUIL 27-31107126-8 con domicilio real en pasaje San Joaquín S/N, B° Balaguer de la localidad de El Carril (denunciado en la demanda) y/o en S/C S/N S/N, Amblayo, de la localidad de San Carlos (conforme DNI), y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa N°5 . En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.800 (treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de abril 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013929
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026
Importe: \$ 92,400.00
OP N°: 100133297

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ, RAMÓN EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-956.581/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/02/26 se decreto LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Eduardo Fernández, DNI 27.376.971, CUIL 20-27376971-5 con domicilio real en Deán Funes N°3369, B° Lamadrid (denunciado en la demanda) y/o en B° San Ignacio, manzana 40, casa 11 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, Dpto. 1 “A”, Of. N° 3, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs., en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 19 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de febrero de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013927
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026
Importe: \$ 90,000.00
OP N°: 100133294

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **PONCE, JESICA SAMANTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954282/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Jesica Samanta Ponce, DNI N° 31.093.278, con domicilio real en B° Castañares, Grupo 480 Block H, Depto. N° 133 de esta ciudad y procesal procesal en Calle Santiago del Estero N° 494, Depto 1 “A” ambos de esta ciudad 2) Se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nelida Balut con domicilio en calle Lerma N°161, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio.3) Igualmente, FIJAR el día 11 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 1 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 3 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 25 de Febrero de 2026

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013922

Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026

Importe: \$ 81,300.00

OP N°: 100133275

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"HERRERA, NINO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 953564/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nino Elias Herrera DNI 34.846.874 con domicilio real en Barrio Virgen Del Rosario Manzana 407 B, casa 19, y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo Mza. 914 B, casa 8, ambos de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Rodolfo Dante Moya, con domicilio en calle España N° 1420–3° piso, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 1 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día

31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 25 de Febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013921
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026
Importe: \$ 77,700.00
OP N°: 100133262

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"BORJAS, KEVIN LEANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 954051/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER EL ESTADO DE QUIEBRA DEL SR. KEVIN LEANDRO BORJAS, DNI N° 43.137.468 con domicilio real en Manzana 461 A, Lote 4, Barrio Alto La Viña, constituyendo domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico ambos de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Fernando Gabriel AM, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 5) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

SALTA, 26 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013920
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100133261

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"VILLEGAS, CLAUDIA GRISELDA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-951.848/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 17/12/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Griselda Villegas, DNI 32.980.902, CUIL 27-32980902-7, con domicilio real en Carmen López de Torino 14, barrio Virgen de Luján, Animaná (San Carlos) y domicilio procesal en Arturo Dávalos 419, Villa Soledad de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 22 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 05 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 25 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013916
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100133251

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"SOSA, TOLENTINA DEL VALLE – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 955.725/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 02/02/26 se decretó la LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. TOLENTINA DEL VALLE SOSA, DNI 25.392.343, CUIL 27-25392343-7 con domicilio real en block R2, departamento D, P.B. del B° Bancario, y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa N° 5, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber

que en audiencia de fecha 25 de febrero 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 25 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013915

Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026, 06/03/2026

Importe: \$ 87,000.00

OP N°: 100133250

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**ALDERETE, MARTA LILIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 955610/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marta Lilia ALDERETE, DNI 25.802.350, con domicilio en Manzana 201 F, casa 4, Barrio Parque Belgrano, Etapa 2, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán, MP N° 7959, constituyendo domicilio procesal en Calle Getulio Vargas 2999, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Guillermo Sebastián Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, domicilio electrónico en usuario

N° 113296 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 25 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013913
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026
Importe: \$ 93,600.00
OP N°: 100133241

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PUERTAS, MARIA BELEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 955405/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de febrero de 2026: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. María Belén PUERTAS, DNI 27.972.207 con domicilio en calle Caseros 740, 5to piso, Departamento E , Block interno, y con domicilio procesal constituido en Avda Sarmiento 464, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico, los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de mayo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de julio de 2026 (art.39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ \$34.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Guillermo Sebastián Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, domicilio electrónico en usuario N° 113296 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 25 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013908
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100133231

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **SORAIRE, MARIANA DE LOS ANGELES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954502/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariana de los Ángeles Soraire DNI 35.478.610, con domicilio en Manzana N, Casa 17, Barrio Justicia, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán, MP N° 7959, constituyendo domicilio procesal en Calle Getulio Vargas 2999, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Martín Daniel Blasco, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, domicilio electrónico en usuario N° 113007 y con días y horario de atención, los martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019093

Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026

Sin cargo

OP N°: 100133222

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"PASTRANA, MIGUEL ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 951483/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 29 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Miguel Ángel Pastrana, D.N.I. N°30.638.103, con domicilio real declarado en Mazana n° 331 A, lote 27, Barrio San Benito y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren

serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) FIJAR el día 30 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Sr. Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, domicilio electrónico en usuario N° 110765 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 8:30 a 12:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. **SALTA**, 25 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013907

Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026

Importe: \$ 87,600.00

OP N°: 100133213

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **CARDOZO, ULISES GUSTAVO EMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954377/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ulises Gustavo Emanuel Cardozo DNI N° 38.344.769, constituyendo domicilio real en en Manzana 5 casa 01 Barrio Los Crespones, Localidad de Cerrillos, Salta, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N°2.999 de esta ciudad.– 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de junio o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).

SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013906
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026
Importe: \$ 73,200.00
OP N°: 100133204

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PONCE, ERICA SABRINA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-956.585/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Erica Sabrina Ponce, DNI N° 30.344.922, CUIL 27-30344922-7, con domicilio real en calle Florida N°1366 (denunciado en la demanda) y/o en los Nardos 2281 B° Tres Cerritos (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, Dpto. 1 "A", Of. N° 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 19 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013905
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026
Importe: \$ 90,300.00
OP N°: 100133199

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, juez interino, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CAMPOS REJAS, ADOLFO GASTÓN – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 957.798/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 15/01/26 se decretó el estado de

quiebra al Sr. Adolfo Gastón Campos Rejas, DNI N°40.525.783, con domicilio real en calle con domicilio real en calle Carlos del Castillo N°669 Barrio El Rosedal de esta ciudad, y domicilio procesal en Manzana 437 "A" lote 16, 3ra. Etapa de Barrio Solidaridad, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013904

Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026

Importe: \$ 84,300.00

OP N°: 100133198

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"LLAMPA, FRANK JONATHAN MARTIN – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-956.798/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Frank Jonathan Martín Llampá, DNI N°33.249.912, CUIL 20-33249912-3, con domicilio real en B° Ciudad Valdivia, mza. 777 A, casa 1 y domicilio procesal en B° 17 de Mayo, mza. 914 B, casa 8, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil,

como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013903
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100133197

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“FUENTES, FABIAN ORLANDO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 956.801/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Fabián Orlando Fuentes, DNI N°27.974.215, CUIL 20-27974215-0, con domicilio real en B° 15 de Febrero, manzana H, casa10 (denunciado en la demanda) y/o en B° Santa Ana I, pasaje 20, casa 1419 (conforme surge del DNI) y domicilio procesal en calle Sarmiento 464, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.500,00 (pesos treinta y cinco mil quinientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013902

Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100133196

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SANCHEZ, LUIS SOCRATES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 957333/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de febrero de 2.026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Sócrates SÁNCHEZ, DNI 26.898.730, con domicilio en Manzana 28, Casa 9, Barrio Castañares, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N°3.139, con domicilio procesal en Calle Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 8 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Sra. Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51, domicilio electrónico en usuario N° 113366 y con días y horario de atención, los días martes y jueves de 15:30 a 17:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013901
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100133195

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"ROMERO, ELIA YANET POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 953842/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Elia Yanet ROMERO, DNI N° 34.229.617, con domicilio real en calle Esteco N° 161, y procesal en Calle Santiago del Estero N° 722, Oficina N° 3 ambos de esta Ciudad. 2) . En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Miriam Rois de Giaroli,

con domicilio en Vicente López 425, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000. **SALTA**, 24 de febrero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013891

Fechas de publicación: 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026

Importe: \$ 75,900.00

OP N°: 100133182

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, juez interino, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MONSERRAT, DANIELA DEL MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 957.395/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 08/01/26 se decretó en estado de quiebra a la Sra. Daniela del Milagro Monserrat, DNI N° 32.634.324, CUIT 27-32634324-8 con domicilio real en calle Agustín Magaldi N° 468 barrio Santa Cecilia, y procesal en calle Alvarado N° 1375 oficina 6, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 23 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013886
Fechas de publicación: 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026
Importe: \$ 78,300.00
OP N°: 100133153

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, CAROLINA DE LOS ANGELES" – QUIEBRA DIRECTA**, Expte. N° EXP – 953.283/26, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 30/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 30/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carolina de los Ángeles Gutierrez, DNI N° 28.339.243, CUIL N° 27-28339243-6 con domicilio real en Libertad N° 98, barrio Arturo D´Andrea, localidad El Carril, Salta y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 05 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 19 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013861
Fechas de publicación: 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 85,800.00
OP N°: 100133094

La Dra. VICTORIA AMBROSINI DE CORAITA, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA, en los autos caratulados: **"CRUZ, JESÚS BASILIO – QUIEBRA DIRECTA"** Expte. N° EXP – 951.954/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 18/12/25 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. JESÚS BASILIO CRUZ, DNI 35.261.693, CUIL 20-35261693-2 con domicilio real en

pasaje Socompa S/N, Villa Floresta, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de febrero de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 19 de febrero de 2026.

Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013860

Fechas de publicación: 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026

Importe: \$ 83,100.00

OP N°: 100133093

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez sosa, Secretaría, en autos caratulados **FABIAN, ROBERTO ORLANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954724/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Roberto Orlando Fabián, DNI N° 27.973.610, con domicilio en Manzana 465, Casa 1, Barrio Virgen del Rosario, Capital, Provincia de Salta, constituyendo domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 15 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$3.400 (10% SMVM).
SALTA, 19 de febrero de 2026

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013859
Fechas de publicación: 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100133081

El Dr. Pablo Muiños juez interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SABA, CHRISTIAN FERNANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP – 950.907/25**, hace saber que en fecha 13 de febrero de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Christian Fernando Saba, DNI N°23.912.994, CUIL N°20-23912994-4, con domicilio real en Block E, Dpto 101, Grupo 480, barrio Castañares y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, ambos en esta ciudad. Se ha fijado el 25 de febrero de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013858
Fechas de publicación: 24/02/2026, 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100133058

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Ambrosini de Coraita, Victoria, Jueza del Juzgado de 2° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“QUIROGA, CINTIA PAOLA S/CONCURSO PREVENTIVO”, EXP. N° 951.934/25**, hace saber: 1) Que en fecha 29 de DICIEMBRE de 2025 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. CINTIA PAOLA QUIROGA – DNI N° 23.353.047, CUIT N° 27- 23353047-1 con domicilio real en Barrio El Huaico, Mza.525 C, casa 5 y procesal en calle Pje. A. Figueroa 60, sito en la Ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular el Contador Público Nacional Agustín Manuel Montivero,

D.N.I. N° 21.901.740, matrícula N° 1686, con domicilio procesal en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, Oficina 10, de esta ciudad, Tel: 387-410872, y domicilio electrónico en usuario N° 111686; 3) Que se establece como fecha tope el día 01 de ABRIL de 2026, para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN por ante la sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. En relación a los días y horas que debe fijar como mínimo para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, señalando a tal fin los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs., en el domicilio sito en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, Oficina 10, de esta ciudad (domicilio procesal); 4) Asimismo, se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos), lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse conforme se dispone a continuación. 5) Señalar el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil para la presentación del informe general (art. 14 inc. 9°), 6) Que la fecha de presentación en concurso fue el 23/12/2025.– Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario comercial de mayor circulación.
SALTA, de Febrero de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029378

Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026, 05/03/2026

Importe: \$ 92,100.00

OP N°: 100133216

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“RO-CO-CONSTRUCCIONES S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO”**, EXPTE. N° EXP – 948568/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y de Santiago del Estero y un Diario de circulación comercial en ambas jurisdicciones, informando que en fecha 4 de diciembre de 2025, se presentó en concurso preventivo. En fecha 16 de enero de 2026: 1) Se DECLARÓ la apertura del concurso preventivo de la empresa RO-CO CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71783910-9 con domicilio social en Av. Reyes Catolicos N° 1676, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle 20 de Febrero 302, ambos de esta ciudad de Salta. 2) FIJAR: El día 31 marzo de 2.026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los Pedidos de Verificación. 3) El día 16 de abril de 2.026 o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ. 4) El día 15 de mayo de 2.026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) El día 16 de junio de 2.026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ). 6) El día 1 de julio de

2.026 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 7) El día 23 de diciembre de 2.026 a horas 11:00 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia Informativa por ante estos estrados. 8) Establecer como término del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ el día 30 de diciembre de 2.026. 9) Que se establece el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías, conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. HACER SABER que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. **SALTA**, 16 de enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029338
Fechas de publicación: 25/02/2026, 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 120,600.00
OP N°: 100133112



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO JC SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S

Por instrumento privado, de fecha 02/02/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "GRUPO JC SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Eduardo Wilde N° 2011 Ciudad de Salta.

Socios: Contreras Javier Walter DNI N° 29.174.538, CUIT N° 20-29174538-6, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Febrero de 1982, profesión: Lic. en Seguridad e Higiene, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Eduardo Wilde N° 2011.

Plazo de Duración: cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Servicios de Consultoría Integral, en materia de Higiene, Seguridad Laboral, Medio Ambiente y Calidad. Así como también servicios generales profesionales topográficos con drones, tecnología e innovación. b) Comercialización y distribución de productos importados vinculados a la construcción y el diseño industrial. c) Servicios de Construcción y Diseño Industrial, arquitectura, electricidad, amoblamiento y pintura. d) Fabricación y trabajos especializados en carpintería metálica, carpintería de madera, carpintería de vidrio y herrería. e) Servicios de cursos y capacitaciones presenciales y virtuales relacionados a la construcción, seguridad e higiene y medio ambiente.

Capital: \$1.200.000, dividido por 1200 *acciones ordinarias nominativas no endosables* de \$1000 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Contreras Javier Walter. La integración del capital social se compone de aportes en especie (equipos informáticos) por \$790.280 y aportes en efectivo por \$409.720 encontrándose el capital social totalmente integrado.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, en un número mínimo de uno (1) y máximo de cinco (5) administradores. En caso de administración plural, los administradores ejercerán la administración y representación en forma indistinta. Los administradores durarán en sus cargos por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular: Contreras, Javier Walter, DNI N° 29.174.538, con domicilio especial en la calle Eduardo Wilde N° 211, ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta. Administrador Suplente: Contreras, Emanuel Alejandro, DNI N° 45.178.189, con domicilio especial en la calle Eduardo Wilde N° 211, ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029391

Fechas de publicación: 02/03/2026

Importe: \$ 21,060.00

OP N°: 100133254

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALFA ARGENTINA S.R.L.

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscripta en la Inspección Gral de Personas Jurídicas mediante resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevara a cabo el día **20 DE MARZO DE 2026** a horas 16:00 (supletoria el día 25 de Marzo de 2026 en igual horario) en la sede social, sita en calle Gral. Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Elección de autoridades.
- 2) Aprobación y/o modificación de balance general, inventario, proyecto de distribución de utilidades/perdidas, estado de resultados, memoria.
- 3) Retribución de los socios.

Nota: (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

Martha Isabel Lisa, GERENTE TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00029368

Fechas de publicación: 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026

Importe: \$ 42,000.00

OP N°: 100133201

COZOFRA S.A.

COZOFRA S.A., convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en calle Libertad N° 343, Ciudad de Salta, el día **17 DE MARZO DE 2026**, a horas 16:00 en primera convocatoria y a horas 17:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Informe de situación institucional y registral de la sociedad.
- 3) Ratificación de los aumentos de capital efectuados en los ejercicios 2.000, 2.008 y 2.019, no inscriptos ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.
- 4) Ratificación contable y societaria de los aportes efectuados y acreditación documental del capital integrado.
- 5) Determinación del capital social actualizado resultante de los aumentos no registrados y modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social para adecuarlo al capital resultante y aprobación para su inscripción.
- 6) Corrección y Nuevo Asiento en el Libro de Registro de Acciones
- 7) Designación de nuevo Directorio.
- 8) Nueva Sede Social.
- 9) Autorizaciones para tramitar inscripción, protocolización y publicaciones ante la

Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.
El Directorio otorga poder especial a Benjamín Figueroa, D.N.I. N° 35.264.841 para publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, gestionando la publicación y firmando digitalmente la misma.

Benjamín Figueroa, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00029367
Fechas de publicación: 26/02/2026, 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026, 04/03/2026
Importe: \$ 77,400.00
OP N°: 100133200

AVISOS COMERCIALES

HANAQ ARGENTINA S.A – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea Ordinaria Unánime N°13 del 3 de abril de 2025 los señores accionistas resolvieron la recomposición del Directorio, quedando conformado del siguiente modo: a) Presidente: Sr. Xiaohuan Tang, chino, Documento Nacional de Identidad N° 95.795.147, con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta. b) Vicepresidente: Agustín Saravia Frías, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.176.046, casado, abogado, con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, b) Director Titular: Sra Consuelo Saravia Frías, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.365.942 con domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, c) Director Suplente: Sr Diego Juncosa Cornejo, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 33.082.509 con domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, y d) Síndico Titular: Baltasar Leoncio Espeche con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta. y e) Síndico Suplente: Maximiliano Hipólito Espeche, con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029408
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133299

DESARROLLADORA ENERGETICA S.A. – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Mediante Acta de Directorio de fecha 01 de octubre del 2025, se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Directores Mariano Luis Luchetti, DNI: 23.091.297 y José María Bazán, DNI: 28.349.023 dejando constancia que dicha renuncia no afecta el funcionamiento regular del directorio ni resulta dolosa ni intempestiva. En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 01 de octubre del 2025 se resolvió designar, en reemplazo de los Directores

renunciantes, para el cargo de Director Titular al Sr. Juan Pablo Trujillo, DNI: 94.290.218, domicilio especial: Ingeniero Enrique Butty 239, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y como Director Suplente al Sr. Mariano Luis Luchetti; DNI: 23.091.29, domicilio especial: Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029407
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133295

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA S.A. – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Mediante Acta de Directorio de fecha 01 de octubre del 2025, se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Directores Mariano Luis Luchetti, DNI: 23.091.297 y José María Bazán, DNI: 28.349.023 dejando constancia que dicha renuncia no afecta el funcionamiento regular del directorio ni resulta dolosa ni intempestiva. En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre del 2025 se resolvió designar, en reemplazo de los Directores renunciantes, para el cargo de Director Titular al Sr. Juan Pablo Trujillo, DNI: 94.290.218, domicilio especial: Ingeniero Enrique Butty 239, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y como Director Suplente al Sr. Mariano Luis Luchetti; DNI: 23.091.29, domicilio especial: Ingeniero Enrique Butty 275, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029406
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133289

ALDEBARAN ARGENTINA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante diversas Actas de “Asamblea General Ordinaria” de fechas 28/10/20, 20/01/21, 21/04/21, 01/06/21, 29/07/21, 28/09/21, 03/12/21 y 08/02/21 los Sres. Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$369.929.400 elevándolo a \$470.544.405 y en consecuencia reformar el Cláusula N° 4 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “*ARTICULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de \$470.544.405, representado por 15.684.812 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de treinta pesos (\$30) cada una y un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa, de conformidad con el Artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago.*”

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029403
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133284

GEOMAP S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2.025, se eligió el Directorio de “Geomap S.A.”, que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Mario Hernández, D.N.I. N° 12.666.439, CUIT N° 20-12666439-8; Vicepresidente: Estela Virginia Haristeguy, D.N.I. N° 11.416.901, CUIT N° 27-11416901-9; Director Suplente: Juan Ignacio Hernández, D.N.I. N° 31.547.981, CUIT N° 20-31547981-9 y Director Suplente: Nicolás Roberto Hernández, D.N.I. N° 33.593.176, CUIT N° 20-33593176-9 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avda. Ricardo Durand N° 397, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029393
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133258

PAMPA BLANCA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria 26 de fecha 27 de Marzo de 2025, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Juan Carlos Anderson, D.N.I. 92.498.466, CUIT. 20-92498466-0; Director Suplente– Vicepresidente: Juan Carlos Anderson Juncosa, argentino, 41.771.197, CUIL. 20-41771197-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Los Overos 49, Altos de San Lorenzo, localidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029392
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133257

SIBECA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 12 de fecha 31/12/2024, los socios resolvieron designar, por el periodo de duración de la sociedad, como Gerente de la sociedad a Tomás Santillan Tambosco DNI N° 35.106.724, quien aceptó el cargo y fija domicilio especial en la calle los Robles 36, Barrio Parque Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029390
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133253

GEOTEC S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 06 de junio de 2024, los socios resolvieron designar como Gerente a Raul Mario Orte, DNI N° 10.167.608, CUIT 20-10167608-1, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Los Cardones N° 698, en la ciudad de Salta.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029383
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100133234

OSASUN S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante acta de reunión de socios N° 15, celebrada en fecha 10/11/2025, los socios resolvieron designar como Gerente Titular a Estigarribia Maria Mercedes, DNI N° 30.221.984, y como Gerente Suplente a Vommaro Pablo Antonio DNI N° 28.646.523, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en calle Laprida N° 162, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029376
Fechas de publicación: 27/02/2026, 02/03/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100133212

NOROESTE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.R.L.– RENUNCIA DE GERENTE

Mediante Acta de Asamblea de fecha 25 de Septiembre de 2024, los socios aceptan la renuncia de la Señora Carmen del Valle Barrionuevo, CUIT 27-23238575-3, a su cargo de

gerente.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029283
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132993



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACION SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Radiología, Diagnóstico por Imágenes, Terapia Radiante y Medicina Nuclear se dirige a Ud. a fin de poner en su conocimiento que el día **LUNES 16 DE MARZO DE 2026** a horas 19:00 en primera citación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 33, 34 y 36 de nuestro Estatuto Societario, se llevará a cabo **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de nuestra Asociación. La misma tendrá lugar en sede del Colegio Médico de Salta, en calle Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta.

El orden del día de la misma es el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización de ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3) Consideración y tratamiento de los temas: Actividades Docentes y Académicas.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

SALTA, 23 de Febrero del 2026

Dr. David Federico Villarroel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029401
Fechas de publicación: 02/03/2026, 03/03/2026
Importe: \$ 21,960.00
OP N°: 100133277

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE PESCA EMBANORO

La Comisión Directiva del Club de Pesca Embanoro convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día lunes 16 de marzo de 2026 18:00 a 23:00 horas en calle Pje. David Lascano 322 Villa Estela, de esta ciudad para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura de Acta de Asamblea anterior
- 3) Lectura y consideración Memoria, Balance e Informe Del Órgano de Fiscalización por el ejercicio Irregular de años 2023, 2024
- 4) Conformación de Nueva Comisión Directiva
- 5) Aceptación de nuevos socios.

Nota: pasada una hora de la fijada se dará comienzo con el número de socios presente, tomando como válidas las decisiones que se adopten. Fdo.: Krutti Gustavo, socio firmante

Gustavo Adolfo Castelli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029425
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100133350

CÍRCULO DE PESCADORES SALTA

El Círculo de Pescadores Salta, convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **28/03/2026** a horas 21:30 en sede social Tucumán N° 313 Salta-Capital.

Orden del Día:

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado Contable e Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios 01/10/2024 al 30/09/2025.
3. Elección de siete miembros titulares, dos suplentes para conformar la Comisión Directiva y un miembro titular y un miembro suplente para Órgano de Fiscalización.
4. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.

Nota: Art. 32 del Estatuto Social: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la situación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Carlos Dante Ravaza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029420
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100133328

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GENERAL GÜEMES

El Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados de Gral. Güemes, informa a todos sus asociados que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social vigente, la sede convocado a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **21 DE FEBRERO DE 2026** a horas 9:00, en nuestra sede social de calle Alberdi N° 24, de esta ciudad para considera el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de (2) dos socios para la firmar el Acta
3. Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas ejercicio año 2024
4. Informe del Órgano de Fiscalización
5. Pasar un breve intermedio para inicio de acto eleccionario. Elección renovación de la Comisión Directiva

Nota: Trascurrida una hora de la fijada a la convocatoria se sesionará con los socios

presentes, art. 57 del Estatuto Social.
La Comisión Directiva
General Güemes, 2 de Febrero de 2026

Maria Antonia Serrano, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00029409
Fechas de publicación: 02/03/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100133300

CLUB UNIVERSITARIO SOCIAL Y DEPORTIVO

La comisión directiva del Club Universitario Social y Deportivo convoca a los socios a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** el día **22/03/26** a horas 10:00 (1ra convocatoria) o a horas 11:00 (2da convocatoria) y **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a horas 16:00 en calle Perito Moreno N° 509 del Barrio Universitario, Salta.

Para tratar el siguiente;

Orden del Día: de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Designación de 2 socios para firma de actas.–
2. Modificación del Art. 24 del Estatuto en cuanto a cantidad de autoridades y rectificación de duración de mandato.
3. Modificación Art. 31 por la citación a socios a Asamblea (Forma Digital).

Para tratar el siguiente;

Orden Del Día: de la Asamblea General Ordinaria:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balances de los ejercicios contables 22–23; 23–24 y 24–25 con informes del organismo de fiscalización de esos períodos.
3. Renovación de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización. (Elección de autoridades).
4. Designación de 2 socios para la firma del Acta.

Salta, 24 de Febrero de 2026.

Daniel Arias, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029373
Fechas de publicación: 26/02/2026, 02/03/2026
Importe: \$ 14,400.00
OP N°: 100133205

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 15.089.795,00



Recaudación del día: 27/02/2026	\$ 317.100,00
Total recaudado a la fecha	\$ 15.406.895,00

Fechas de publicación: 02/03/2026
Sin cargo
OP N°: 100133370

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar